



Resolución Ministerial

N° 0986 -2025-IN

Lima, 31 MAY 2025

VISTOS, la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 2785-2025-CG PNP/SECEJE-DIRGEDOC.ARETDA, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001436-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 70 y del artículo 52 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-IN;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 507-2025-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ.SRS, del 10 de abril de 2025, señala que, efectuada la verificación en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones muy graves;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000338-2025-IN-OGII-OAI, del 16 de abril de 2025, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO no cuenta con ningún proceso administrativo disciplinario en trámite;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú con Informe N° 556-2025-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ.SRS, del 19 de abril de 2025, señala que *"Habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo de la Coronel S. PNP Elizabeth Pastora CABELLO POSTIGO, se desprende que cumple con los requisitos establecidos por Ley, para obtener el cambio de situación policial peticionado"*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1105-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 28 de abril de 2025, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *"la solicitud de fecha 25MAR2025, presentada por la Coronel S. PNP Elizabeth Pastora CABELLO POSTIGO, peticionando pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro a su solicitud, resulta ESTIMADA, (...)"*;



Que, el artículo 69 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, señala que la situación de retiro es la condición del personal que se encuentra apartado definitivamente del servicio policial, siendo este de carácter irreversible. En esa línea, el artículo 70 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, establece como una de sus causales para el pase a retiro del personal policial, a su solicitud;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que, en mérito de los documentos antes señalados, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal a su solicitud a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 51 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 006-2024-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal a su solicitud a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ELIZABETH PASTORA CABELLO POSTIGO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Alberto Malaver Odias
Ministro del Interior

